

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 00342

Ejecutivo de Alimentos

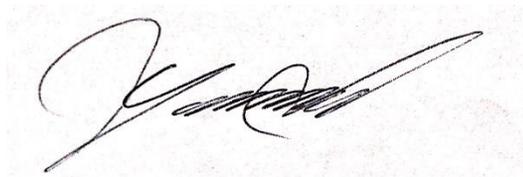
Demandante: Lanide Carolina Rodríguez Bautista

Demandado: Gilberto Eduardo Cortéz Vásquez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Discrimínese en las pretensiones de la demanda mes a mes lo adeudado por el demandado.
2. En cuanto al valor cobrado en la pretensión TERCERA, debe indicarse a que corresponde dicho monto.

NOTIFIQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario